



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTESFirmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2020 16:44:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 02 de Octubre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000377-2020-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 000334-2020-DAFO/MC, de fecha 01 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC-MC, 076-2020-VMPCIC-MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC y modificada por la Resolución Directoral N° 000295-2020-DGIA/MC, que aprueba las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020" y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
VANDORNE ROMERO Pierre
Emite Illa FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2020 16:42:02 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GSBADSC

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que, en base al informe de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al informe N° 000063-2020-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 03 de septiembre de 2020, La Trepilla de Obrajeros E.I.R.L. presenta su postulación al "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020" vinculada a la obra cinematográfica 'Mataindios';

Que, el numeral V de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que solo podrán postularse obras cinematográficas que hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar preproducción, producción y/o postproducción;

Que, mediante informe N° 000063-2020-DAFO-MMD/MC, se verifica que la obra cinematográfica 'Mataindios' fue ganadora del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2016'.

Que, dentro del plazo establecido en las Bases, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa la postulación presentada y, conforme consta en el informe N° 000063-2020-DAFO-MMD/MC, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para acceder al Estímulo;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al modelo de distribución y su alcance a nivel nacional: para Distribución en línea: Se podrá solicitar hasta S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles); para Distribución Alternativa: Se podrá solicitar hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 Soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao; y para Distribución Comercial: Se podrá solicitar hasta S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución comercial en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, acorde al 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020' y el numeral VIII de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante el informe N° 000334-2020-DAFO/MC, de fecha 01 de octubre del 2020, se comunica que la Persona Jurídica beneficiaria, La Tropicilla de Obrajeros E.I.R.L., postula con el modelo de distribución comercial y consigna en su postulación que la distribución incluirá al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, en ese sentido, la solicitud asciende a S/ 145 000,00 (ciento cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles), siendo S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para distribución comercial y S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles) adicionales por tratarse de una postulación que incluye al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
LA TROPILLA DE OBRAJEROS E.I.R.L.	LIMA REGIÓN (YAUYOS)	MATAINDIOS	S/ 145 000,00

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el informe N° 000334-2020-DAFO/MC, de fecha 01 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC-MC, 076-2020-VMPCIC-MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC y modificadas por la Resolución Directoral N° 000295-2020-DGIA/MC, que aprueba las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020" y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que, en base al informe de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al informe N° 000063-2020-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 03 de septiembre de 2020, La Trepilla de Obrajeros E.I.R.L. presenta su postulación al "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020" vinculada a la obra cinematográfica 'Mataindios';

Que, el numeral V de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que solo podrán postularse obras cinematográficas que hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar preproducción, producción y/o postproducción;

Que, mediante informe N° 000063-2020-DAFO-MMD/MC, se verifica que la obra cinematográfica 'Mataindios' fue ganadora del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2016'.

Que, dentro del plazo establecido en las Bases, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa la postulación presentada y, conforme consta en el informe N° 000063-2020-DAFO-MMD/MC, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para acceder al Estímulo;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al modelo de distribución y su alcance a nivel nacional: para Distribución en línea: Se podrá solicitar hasta S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles); para Distribución Alternativa: Se podrá solicitar hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 Soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao; y para Distribución Comercial: Se podrá solicitar hasta S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución comercial en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, acorde al 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020' y el numeral VIII de las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante el informe N° 000334-2020-DAFO/MC, de fecha 01 de octubre del 2020, se comunica que la Persona Jurídica beneficiaria, La Tropicilla de Obrajeros E.I.R.L., postula con el modelo de distribución comercial y consigna en su postulación que la distribución incluirá al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, en ese sentido, la solicitud asciende a S/ 145 000,00 (ciento cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles), siendo S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para distribución comercial y S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles) adicionales por tratarse de una postulación que incluye al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020", a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
LA TROPILLA DE OBRAJEROS E.I.R.L.	LIMA REGIÓN (YAUYOS)	MATAINDIOS	S/ 145 000,00

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*